ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA NOVIEMBRE COMO EL MES BASE QUE SERVIRÁ PARA EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 1998.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con independencia funcional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado, 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.

CUARTA.- Que de conformidad con el artículo 102 del Código Electoral de Tlaxcala, y la cláusula sexta del anexo técnico número dos al convenio de apoyo y colaboración en materia electoral que desarrollan el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO" y el Instituto Electoral de Tlaxcala, en adelante el "IET", en relación con el uso de instrumentos y de productos técnicos que aportará la dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores, de "EL INSTITUTO" en adelante la "D.E.R.F.E." para el desarrollo del proceso electoral de 1998, en el Estado de Tlaxcala. Cláusula ésta que a la letra dice:

"SEXTA.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, referente al procedimiento de insaculación de ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla, "EL IET" se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 10 de agosto de 1998 el porcentaje y el mes base que servirá para efectuar dicho procedimiento. Por su parte "LA D.E.R.F.E." se obliga a entregar a "EL I.E.T." la lista de los ciudadanos insaculados en ocho tantos, así como las cartas convocatorias respectivas de los candidatos a funcionarios de casilla, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del proceso de insaculación, el que se desarrollará del 16 al 18 de agosto de 1998...".

QUINTO.- Metodología para determinar el mes base que servirá para el procedimiento de insaculación de funcionarios de casilla para el proceso electoral del 8 de noviembre de 1998.

PRIMERO.- La metodología será a través de insaculación, la cuál habrá de realizarse en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 10 de agosto del presente año.

Para tal efecto en una urna transparente se introducirán los nombres de los doce meses del año y el mes electo será el tercero que se sustraiga de la urna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el precepto 102 del Código Electoral y *cláusula sexta* del anexo técnico número dos al convenio de apoyo y colaboración en materia electoral que desarrollan el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Tlaxcala, en adelante el "IET", en relación con el uso de instrumentos y de productos técnicos que aportará la dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores, de "EL INSTITUTO" en adelante la "D.E.R.F.E." para el desarrollo del proceso electoral de 1998, en el Estado de Tlaxcala, y con base en la facultad otorgada en el artículo 82 fracción XXXII, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El mes que servirá como base para el procedimiento de insaculación de funcionarios de casilla para el proceso electoral del 8 de noviembre de 1998 de acuerdo al resultado del sorteo será: noviembre.

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 102 fracción I del Código de la materia, se determina como porcentaje para efectuar el procedimiento de insaculación de ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casillas del Instituto Electoral de Tlaxcala el 10% de los ciudadanos de cada sección electoral a partir del mes base, y en el caso de secciones pequeñas se insacularán por lo menos 50 ciudadanos de cada sección.